

# MI PRIMER VOTO



DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



***“La democracia es el gobierno de todas y todos para todas y todos. No se limita a la participación en los procesos electorales, se construye colectiva y cotidianamente en distintas esferas de la vida social. El voto es un modo de participar en ella, de elegir el rumbo y la forma que queremos para nuestra Argentina”.***

***Prof. Alberto Sileoni\****

---

\* Palabras introductorias - Cuadernillo “Voto a los 16 - La democracia y tu derecho a poder elegir”.  
Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación (2013).



## AUTORIDADES

---

Gobernador  
**Axel Kicillof**

Vicegobernadora  
**Verónica Magario**

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Director General de Cultura y Educación  
**Alberto Sileoni**

Subsecretario de Educación  
**Pablo Urquiza**

Director Provincial de Educación Secundaria  
**Gustavo Galli**

Directora de Gestión Curricular  
**Gabriela Carnevale**

Subdirectora de Gestión Institucional  
**Karina Prandi**

**Equipo de trabajo**

**Dirección Provincial de Educación Secundaria**

**Autora**

Sabrina Garbovetzky

**Lectura y comentarios**

Bárbara Centurión

Julia Contreras

Flavia Rodríguez

Ignacio D'Asero

**Equipo editorial de la Subsecretaría de Educación**

**Edición**

Julieta Elffman

**Diseño**

Eliana Camperi

**Corrección**

Ziomara De Bonis Orquera

Francisco Gorostiaga

**Coordinación**

Cristina Angelini

## ÍNDICE

---

<b>PRÓLOGO .....</b>	<b>9</b>
<b>MÓDULO 1 .....</b>	<b>11</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>¿QUÉ ES EL ESTADO? .....</b>	<b>12</b>
<b>¿QUÉ ES EL GOBIERNO? .....</b>	<b>13</b>
<b>¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA? .....</b>	<b>13</b>
<b>LA FORMA DE GOBIERNO EN ARGENTINA Y LA PROVINCIA .....</b>	<b>17</b>
<b>MÓDULO 2 .....</b>	<b>22</b>
<b>REMEMORANDO LA NOCIÓN DE CIUDADANÍA .....</b>	<b>23</b>
<b>LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DE LA CIUDADANÍA .....</b>	<b>25</b>
<b>HISTORIA ELECTORAL DE ARGENTINA Y LA PROVINCIA .....</b>	<b>31</b>
<b>MÓDULO 3 .....</b>	<b>37</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL VOTO .....</b>	<b>38</b>
<b>¿QUIÉNES VOTAN? .....</b>	<b>39</b>
<b>ELECCIONES PROVINCIALES Y NACIONALES .....</b>	<b>41</b>
<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>59</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>62</b>



# Prólogo

---

“Mi Primer Voto” es una propuesta de formación política destinada a ciudadanas y ciudadanos que ejercerán su derecho a sufragar por primera vez. El programa se encuentra pensado para informar y formar en aspectos políticos y electorales de la vida democrática bonaerense. Con él, se busca propiciar la participación política de las y los jóvenes de una manera informada y responsable que ponga en valor la importancia de vivir en libertad y en una democracia basada en el respeto a las instituciones y a los derechos de todas y todos.

El calendario electoral para el año 2025 presenta una novedad en la provincia de Buenos Aires. Por primera vez después de la reforma constitucional nacional de

1994, nuestra provincia desdobra su calendario electoral del calendario nacional. Ello implica que la selección de legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares en todo el territorio se realiza de manera separada a la elección de los cargos nacionales.

En el material presentado se recorren tres módulos que guiarán los saberes sobre las características del Estado y del gobierno, el sistema democrático, la representación política, la función de las elecciones como mecanismo de selección y como mecanismo de control, las características históricas y sociales del voto en Argentina y en Buenos Aires, el proceso electoral local y las prácticas electorales.

Título	Contenidos
<b>Estado, democracia y gobierno</b>	Diferencia entre Estado y gobierno. La democracia representativa: su significancia. El lazo representativo. El voto como mecanismo de rendición de cuentas. Gobierno, división de poderes y esencia de las representaciones legislativas. El Estado y la democracia en Argentina. La democracia y el gobierno federal: el gobierno provincial. La idea de representación proporcional y esencia de la representación política de un poder legislativo.

Título	Contenidos
<b>Las personas como seres políticos</b>	<p>Definición de ciudadanía. La participación política. Formas institucionales y sociales de participación. El voto como la forma institucional de participación. La participación juvenil en el voto. Historia electoral de Argentina y la provincia. Procesos democratizadores en Argentina y la provincia. La incorporación del voto femenino. El voto joven. La Ley de Paridad.</p>
<b>Las elecciones provinciales</b>	<p>El voto. Características del voto. Etapas de una elección. Requisitos para emitir el sufragio. Importancia de renovación del DNI. Requisitos para emitir el voto en jóvenes de 16 años. Actores de la elección. Electores. Mecanismos de accesibilidad electoral. ¿Cuántas elecciones tenemos este año? ¿Por qué se realizan separadamente? ¿Qué elegimos en cada elección? Elecciones provinciales: cargos por secciones electorales. ¿Quienes ganan esa elección? Elecciones nacionales: el cargo de Diputados Nacionales. ¿Cómo se eligen? ¿Cómo se vota? ¿Quiénes ganan esa elección?</p>

# MI PRIMER VOTO

MÓDULO 1



# Introducción

---

Pensar los procesos electorales como un instrumento clave de la democracia implica contextualizar los marcos institucionales que permitan su pleno desarrollo considerando los conceptos de *Estado*, *Estado de derecho* y *gobierno*.

Una democracia no tiene sentido si no existe un cuerpo normativo que garantice los derechos y la igualdad de la ciudadanía y vea al pueblo como el verdadero soberano. En la modernidad, ese plexo de leyes se encuentra garantizado –pura y exclusivamente– por el Estado nación. Considerando que el pueblo delibera y gobierna a través de sus representantes, es que se constituye el gobierno como tal. A continuación, se brinda una breve definición de algunos de los principales conceptos aquí mencionados a fin de dar un marco general que permita profundizar en las nociones de participación política y moldear las principales características del sufragio en Argentina.

## ¿Qué es el Estado?

El Estado, de acuerdo a la tradicional definición weberiana, es la organización de la dominación política cuyo cuadro administrativo mantiene para sí el monopolio de la fuerza física legítima en un territorio delimitado. En tanto institución y conjunto de reglas, ejerce un tipo de dominación política racional y legal en una sociedad territorialmente delimitada. Ejerce las funciones de orden y control a través del monopolio de la fuerza pública y la regulación de las

conductas de las personas de una sociedad (en sus diversos ámbitos). Su nombre deviene de la palabra *status* ya que –su razón de ser– es la de promover el orden para la vida social del ser humano.

En el Estado de derecho, las normas primordiales de la organización política se encuentran compiladas en su régimen evidenciado en el texto constitucional. Es la Constitución un compendio jurídico que se erige como norma suprema a la que las leyes de todo el territorio deben ajustarse. Y ese conjunto de reglas formales que moldean el acceso y el ejercicio del poder público es lo que, tradicionalmente, se denomina régimen político.

Dentro de las reglas generales de este régimen político –que determina la organización del ejercicio del poder en el Estado– se encuentra la división de poderes, la representación democrática, el federalismo como principio, los requisitos para acceder y ejercer la función pública, las formas en las que se crean las normas. Y, conjuntamente, este régimen determina, nada más y nada menos, que el conjunto de derechos que ese Estado reconoce a sus ciudadanos y ciudadanas y por los cuales debe velar.

Por ello, la finalidad primordial de esa Constitución (como parte del Estado de derecho) es generar estabilidad, previsibilidad y racionalidad en las instituciones para evitar –o reducir– arbitrariedades y abusos de poder por parte de quienes gobernan y, en consecuencia, legitimando las propias acciones estatales.



## ¿Qué es el gobierno?

Explicar qué es el gobierno implica reconocer la definición etimológica del vocablo griego *kuberno* que remite a la idea de timón (Pegoraro y Zulcovsky, 2011). En palabras más sencillas, el gobierno es el timón desde el que se maneja la embarcación denominada Estado, es el centro desde el que se ejerce el poder político sobre una sociedad. Este se encuentra organizado por el orden constitucional y legal. Todo lo relacionado al poder gubernamental –su ejercicio, su administración y su control– se encuentra subsumido a ese orden legal.

Entender el gobierno en sí no es tarea sencilla. Porello, desde la Ciencia Política, se piensa a este fenómeno político desde tres aristas o abordajes posibles y complementarios:

- **Como conjunto de actores:** implica pensar al gobierno como un conjunto de personas que ejercen la autoridad en un sistema político. Se trata de quienes ocupan los roles de autoridad, comúnmente, asociados a la figura que encabeza el Poder Ejecutivo y las funcionarias y los funcionarios que la acompañan. En definitiva, es a “quienes” votamos en una elección.
- **Como conjunto de funciones:** involucra la reflexión sobre cuál es la función específica de los gobiernos en la toma de decisiones vinculantes, obligatorias, soberanas y garantizadas por el monopolio de la fuerza física o la advertencia de su posible uso ante situaciones de transgresión a esas decisiones. Esto es “las promesas de políticas públicas” que votamos.
- **Como conjunto de instituciones:** permite comprender al gobierno como una institución más en el marco general de las instituciones estatales, dentro de las

estructuras de toma de decisiones que posee todo régimen de un sistema político. Esta perspectiva nos invita a pensar en los cargos de autoridad más allá de las personas que lo ejerzan; por ejemplo, considerar la estructura del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo independientemente de quién sea el gobernante de turno. En este sentido, son estas instituciones las que se someten al voto popular en una democracia.

## ¿Qué es la democracia representativa?

Conceptualizar la democracia después de todas las transformaciones que ha atravesado a lo largo de la historia es un proceso complejo, multifacético y, en muchos casos, ambiguo. A lo largo de distintas oleadas de democratización, los Estados nación en diversas regiones del mundo han institucionalizado regímenes democráticos con diferencias significativas en su implementación. Ello conlleva a que no existan dos regímenes democráticos idénticos entre sí.

No es necesario explayarse aquí sobre el origen de la democracia en la Atenas del siglo V a.C., entendida como un verdadero “gobierno del pueblo”, ya que es un hecho de público conocimiento. Sin embargo, sí es importante destacar que el ejercicio directo del pueblo en la toma de decisiones fue posible gracias a cuatro condiciones clave que garantizaron su funcionamiento:

1. las ciudades-estado pequeñas;
2. la noción de ciudadanía restringida (no todas las personas eran consideradas ciudadanas);

3. la economía esclavista;
4. la homogeneidad de intereses entre los hombres *paterfamilias*, que tenían tanto la posibilidad como la obligación de participar de la asamblea.

En este primer formato de democracia se destacan estas condiciones y su ideal de soberanía popular, ya que permiten comprender, posteriormente, la esencia de la representación. Por otra parte, este régimen político, en todas sus versiones, se asienta sobre los principios fundamentales de igualdad entre las ciudadanas y los ciudadanos, libertad y respeto por la ley y la justicia (Held, 1987).

La **democracia moderna** intenta rememorar antiguos preceptos de soberanía popular propios del régimen que le dio origen. Sin embargo, frente a la existencia de grandes Estados nacionales, el capitalismo como modelo productivo, la diversidad de intereses que este sistema conlleva y el reconocimiento de derechos universales de las personas, se volvió inviable mantener un formato de participación directa de la ciudadanía en los procesos de toma de

decisiones. Como respuesta a esto, y gracias a la confluencia de ideales filosóficos del liberalismo, del republicanismo y de otras tradiciones de la filosofía política, la democracia moderna adopta la figura de la representación.

Pero **¿qué es la representación?** Implica volver a presentar esa soberanía que, por razones personales, económicas y por la imposibilidad práctica de reunir a toda la ciudadanía de un Estado de gran dimensión en un mismo lugar físico, se encuentra ausente. **Representar es volver a presentar la voluntad popular.** La representación, en este sentido, no es más que un contrato entre la ciudadanía y sus “representantes” para que estas y estos hablen en el lugar donde las ciudadanas y los ciudadanos no pueden estar. Se trata de un contrato en el que ambas partes deben cumplir su función: las y los gobernantes deben actuar en nombre de quienes las y los eligieron, y la ciudadanía, por su parte, tiene la responsabilidad de elegir y controlar a quienes ha designado en los comicios. La representación, entonces, es connatural a la democracia moderna, donde las decisiones colectivas



son tomadas por personas elegidas específicamente para ese propósito, y no directamente por el pueblo en sí mismo.

La calidad de esta representación, y por ende de la democracia, también implica la existencia de elecciones que no solo cumplen la función de selección de gobernantes, sino que también actúen como un instrumento de rendición de cuentas. Es decir, una herramienta de control mediante la cual la ciudadanía pueda premiar o “castigar” a quienes la representan. Siguiendo las palabras de Miguel De Luca (2010), “A través del voto, los líderes y representantes están sometidos al juicio periódico del ciudadano común [...] revalidando la confianza en ellos o, por el contrario, dándoles a otros la oportunidad de asumir la conducción de los asuntos públicos”.

De acuerdo con Robert Dahl (2004), esa democracia moderna se caracteriza por diferentes atributos que permiten la existencia de esa representación y de la alternancia de los diferentes sectores sociales en el ejercicio del poder político.

A modo de síntesis, la democracia es el mecanismo más idóneo para procesar los conflictos sociales en Estados que los gestionan, moderando su intensidad y enalteciendo la libertad como valor supremo. Por tanto, estructura la forma en que estos conflictos se organizan permitiendo la convivencia pacífica de los antagonismos. Chantal Mouffe (2005), filósofa y política belga, sostiene que el marco democrático es un espacio de disputa hegemónica en el que diferentes proyectos de sociedad compiten por construir lo común y que

## Atributos de la democracia

### Derecho al voto

### Derecho a ser electo

### Derecho de los líderes a competir por el voto popular

### Elecciones libres y competitivas

### Libertad de expresión

### Libertad de asociación

### Libertad de prensa

### Que las instituciones políticas dependan del voto popular



ello supone el reconocimiento del conflicto como constitutivo de lo político que exige formas de participación que vayan más allá del voto, integrando voces que han sido excluidas históricamente.

### La democracia argentina

La Nación Argentina ha adoptado, en el artículo 1.º de su Constitución nacional, un gobierno bajo la forma representativa, republicana y federal. Asimismo, en el artículo 22 se establece que “El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución”.

El año 2025 marca una diferencia en la forma en la que las legisladoras y los legisladores provinciales son elegidas y elegidos por el pueblo bonaerense. Esto no solo evidencia la plena vigencia de nuestra democracia como mecanismo de selección, sino que, a su vez, consolida la autonomía de la provincia y fortalece el federalismo, al garantizar su propia representación política y reflejar

- **Representativa:** porque el pueblo goberna a través de sus representantes.
- **Republicana:** porque las y los representantes son elegidas y elegidos por el pueblo a través del voto y porque el ejercicio del poder político se encuentra dividido y no concentrado.
- **Federal:** porque los Estados provinciales conservan su autonomía política, a pesar de estar reunidos bajo un gobierno nacional.

la verdadera voluntad de sus ciudadanas y ciudadanos. En este sentido, las elecciones provinciales –a realizarse en septiembre– manifiestan aquellos requisitos que señalaba Dahl (2005), tales como el imperio de la ley, la vigencia de las elecciones y el pleno ejercicio de los derechos políticos.

Históricamente, la democracia ha gozado de una notable popularidad a nivel mundial en comparación con otros sistemas que también determinan quién ejerce el poder y cómo se ejerce. Sin embargo, en los últimos años, este régimen ha comenzado a sufrir una pérdida de confianza en sus instituciones, al igual que ha ocurrido con otras (como los medios tradicionales de comunicación, las instituciones financieras y las corporaciones privadas, entre otras). Según Przeworski (2022), la confianza en las instituciones clásicas de la política (los partidos, los líderes, los parlamentos y los gobiernos) está disminuyendo de forma sostenida. Después de aproximadamente cien años de dominio político de los partidos tradicionales, surgen –con inmediatez– nuevas agrupaciones y alianzas que cuestionan el modelo político establecido. Esto podría vincularse con lo que Norberto Bobbio (1993) denominó “las promesas incumplidas de la democracia”. Argentina no es la excepción: de acuerdo a informes regionales, desde el año 2017 la legitimidad de la democracia en el país ha mostrado un descenso sostenido. Según Latinobarómetro (2023)<sup>1</sup>, el apoyo general a la democracia ha caído cerca de un 20 % desde ese año. Sin embargo, en contraposición a estas tendencias devaluatorias de la democracia,

1 Informe 2023, “La recesión democrática de América Latina”, Corporación Latinobarómetro.



también existen otros procesos en los que se revaloriza tanto el sistema político como el rol del pueblo que lo integra, especialmente el de las juventudes y su derecho a participar políticamente. Desde la provincia de Buenos Aires, el sistema educativo ha contribuido, a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional n.º 26.206, la Ley Provincial de Educación n.º 13.688 y los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades, a la construcción de una ciudadanía que valore la democracia como forma de vida. Una ciudadanía que respete a los otros, que reconozca las opiniones diversas, que confíe en las instituciones políticas como garantes de la paz, y que entienda al régimen democrático como el único camino posible para la garantía de los derechos de todas y todos.

La democracia es un régimen indefinido con características discutibles. Constantemente, se abren nuevos debates, nuevos cambios, nuevos problemas y nuevos desafíos que el régimen debe enfrentar para adaptarse a las nuevas sociedades del siglo xxi.

## La forma de gobierno en Argentina y la provincia

Comprender la democracia, tanto en su dimensión nacional como provincial, es fundamental para nuestra vida. En ella se elige a quienes nos representan y nos gobiernan desde distintas estructuras de poder. La organización territorial de esas estructuras, en Argentina, adopta, como se mencionó, la forma federal de gobierno.

El federalismo es una forma de organización y distribución del poder entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Según Gibson (2004), el federalismo es “un ordenamiento político nacional con dos o más niveles de gobierno, cada uno capaz de ejercer autoridad sobre determinadas áreas de políticas, especificadas constitucionalmente, pero en donde solo uno de los niveles –el gobierno central– es internacionalmente soberano”. Además de garantizar la distribución territorial de las funciones, el federalismo permite cierto grado de autonomía a las unidades subnacionales mediante

la existencia de autoridades propias elegidas por su pueblo, siempre y cuando dicha autonomía no contradiga el marco constitucional ni la forma de gobierno nacional.

A nivel local, la forma de gobierno de la provincia de Buenos Aires se organiza en torno al principio de división de poderes, al igual que en el ámbito nacional, y se estructura bajo las siguientes figuras:

- **Poder Ejecutivo:** ejercido por una gobernadora o un gobernador, con un mandato de cuatro años. Puede ser reelecto por un nuevo período consecutivo una sola vez. Posteriormente, debe transcurrir al menos un período de gobierno antes de poder postularse nuevamente para el mismo cargo.

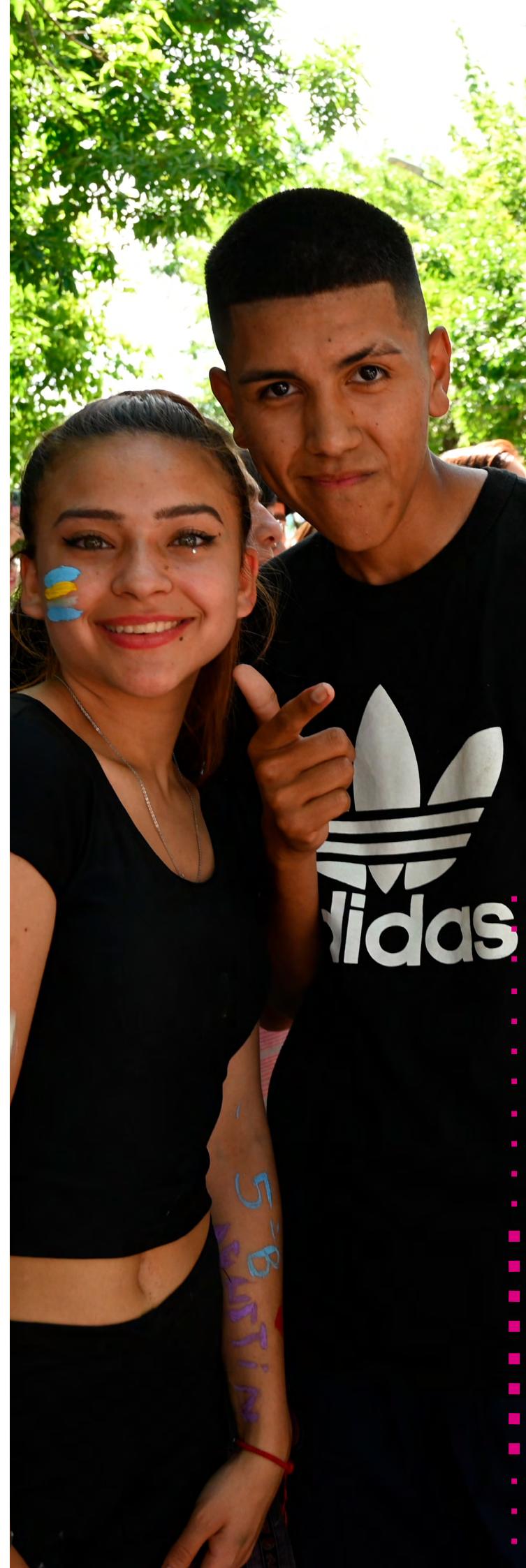
- **Poder Legislativo:** compuesto por dos cámaras, la Cámara de Diputadas y Diputados y la Cámara de Senadoras y Senadores.

- **Cámara de Diputadas y Diputados:** está compuesta por 84 legisladoras y legisladores, aunque esta cantidad puede ser modificada con la aprobación de los  $\frac{2}{3}$  de votos de cada cámara.

Sus integrantes tienen un mandato de 4 años, renovándose por mitades cada 2 años.

- **Cámara de Senadoras y Senadores:** está compuesta por 42 legisladoras y legisladores, aunque esta cantidad puede ser ampliada hasta un total de 50 mediante la aprobación de los  $\frac{2}{3}$  de los votos de cada Cámara.

Sus integrantes tienen un mandato de 4 años, renovándose por mitades cada 2 años.





Todos los cargos representativos provinciales y municipales son elegidos por medio del sufragio popular directo por parte de la ciudadanía. En el caso particular de los poderes legislativos, tanto provinciales como municipales, su conformación se basa en un sistema de representación proporcional, ya que constituyen cuerpos colegiados en los que se expresan las distintas voces de la sociedad, con sus diversas posturas e intereses.

El Poder Legislativo, tanto provincial como local, es el órgano de gobierno encargado de sancionar las principales leyes que regulan el orden y la convivencia en el territorio. Cumple funciones específicas, claramente diferenciadas de aquellas otorgadas a la gobernadora o al gobernador. Entre las funciones principales del poder legislativo provincial se encuentran:

- Regular los impuestos y contribuciones, así como el gasto público, de manera uniforme en toda la provincia.
- Aprobar el presupuesto de gastos del gobierno provincial.
- Regular las atribuciones del empleo público del gobierno provincial, organizando la carrera administrativa de las trabajadoras y los trabajadores conforme a criterios de idoneidad, escalafón, estabilidad e igualdad de salarios.
- Fijar las divisiones territoriales dentro de la provincia.
- Garantizar la responsabilidad civil de las funcionarias y los funcionarios públicos.
- Aprobar los tratados que el Poder Ejecutivo celebre con otras provincias.
- Dictar y modificar la Ley Orgánica de las municipalidades.
- Sancionar todas las leyes necesarias para el interés público de las personas que habitan el territorio bonaerense.





Lo que resulta especialmente importante destacar, además de las funciones centrales que la Constitución provincial asigna a las cámaras legislativas, es la relación entre los poderes del Estado y la relevancia de que ambos estén sometidos a la voluntad popular. Como en toda república, la existencia de poderes separados responde a la idea de balances y contrapesos, lo que implica la presencia de mecanismos de control y de rendición de cuentas entre ellos. De esta manera, se evita la concentración del poder y se previenen posibles arbitrariedades.

Por otra parte, la existencia de elecciones legislativas parciales, intermedias, destinadas a renovar las cámaras legislativas, constituye una herramienta institucional más para el control ciudadano sobre sus representantes. A través de estos comicios, la ciudadanía puede expresar su conformidad o disconformidad con el rumbo político, influir en la reorganización de los bloques dentro del parlamento, y fomentar nuevas instancias de rendición

de cuentas, tanto entre las propias y los propios representantes como entre estas y estos y sus votantes.

Por su parte, es importante resaltar que, al interior de la provincia, la estructura federal del ejercicio del poder se replica a nivel local en la figura de los municipios. El territorio bonaerense se divide en 135 municipios, cada uno con una organización de gobierno que reproduce la estructura de Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, manteniendo la distribución de funciones similar a la que se observa en los niveles provincial y nacional. A nivel local, la figura del Poder Ejecutivo se encuentra encabezada por una intendenta o un intendente, mientras que el Poder Legislativo se organiza en un Concejo Deliberante, cuya composición se detalla en el módulo 3 de estos contenidos. Todo lo relacionado a los gobiernos locales bonaerenses se encuentra regulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-ley n.º 6.769/58 y sus modificatorias.



# MI PRIMER VOTO

## MÓDULO 2

Como dijo Aristóteles, los seres humanos somos sociales y políticos por naturaleza. Las teorías políticas contemporáneas de la democracia retoman esta noción del ser humano como *zoon politikon*, destacando que la asociación política entre mujeres y hombres es indispensable para la realización de las potencialidades individuales. En su individualidad y en su pertenencia a un colectivo más amplio, todas y todos nos convertimos en ciudadanas y ciudadanos de un sistema político, de un Estado nación, y en portadores de una virtud cívica. Esta virtud debería conducirnos a procurar el bien en los asuntos que son públicos y convertiría a ese sistema político en uno virtuoso *per se*. Entonces, el mejor sistema político es aquel basado en la igualdad de las personas ante la ley, en el que no existan dependencias ni jerarquías de unas sobre otras.

## Rememorando la noción de ciudadanía

Tradicionalmente, el primer criterio que suele definir la noción de ciudadanía es la pertenencia de las personas a una determinada unidad territorial: el Estado nación (Respuela, 2009). Esta pertenencia conceptual, muchas veces, se solapa con la idea de nacionalidad. Elizabeth Jelin (1997) entiende a un ciudadano o ciudadana en dos sentidos: como portador de ese sentimiento de pertenencia a una comunidad política (que puede entenderse también con esa idea de nacionalidad) y por el reconocimiento de esa comunidad política a la que pertenece en su cali-

dad de ciudadano o ciudadana. Este reconocimiento implica, fundamentalmente, dar cuenta de un sujeto portador de derechos y de deberes hacia esa sociedad. Desde otra perspectiva, "no puede haber una ciudadanía verdaderamente democrática sin una reivindicación intercultural y participativa de los derechos [...] En el sur global, la ciudadanía es un campo de luchas contra la exclusión sistemática de amplios sectores de la población" (Aguiló y Almeida, 2021).

En línea con esta idea sobre la ciudadanía democrática como campo de disputa, es posible afirmar que se ha construido a lo largo de la historia en un derrotero de luchas que derivaron en la ampliación de los derechos y responsabilidades, desde los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, entre otros. En la misma línea de lo que se viene planteando, y de acuerdo al exponente clásico de este concepto desde la teoría liberal, Thomas Marshall (1998) asocia la noción de ciudadanía a la existencia de un sistema de derechos y deberes dentro de una comunidad política y jurídica que se encuentra territorialmente definida. Según Marshall, el autor clásico a la hora de pensar este concepto, la ciudadanía no puede plantearse sin marcos jurídicos y territoriales. Se trata, sostiene, de un estatus adquirido gracias a la existencia de un Estado nación que garantiza la igualdad de derechos y permite la cohesión social. A partir de este punto, Marshall desarrolla la historia de la ciudadanía en tres etapas de construcción:

1. La emergencia de los derechos civiles en el siglo XVIII (derechos de primera generación): estos son los derechos necesarios para la libertad individual de las personas, libertad de palabra, de pensamiento, de fe, de propiedad privada, de la justicia, etc.
2. La emergencia de los derechos políticos en el siglo XIX (de segunda generación): refieren a la posibilidad de participar en el ejercicio del poder como candidato y como votante.
3. El surgimiento de los derechos sociales del siglo XX (de tercera generación): incluyen una variedad de derechos como el de bienestar económico, de seguridad, el derecho a la herencia, a la educación, a la salud.

Actualmente, existe un debate sobre la construcción nominal de lo que se considera “derechos de cuarta generación” dentro de los que, de acuerdo al autor, podemos encontrar los siguientes: derecho al ambiente, a la ciudadanía digital, a una democracia participativa, del consumidor, a la autodeterminación de los pueblos, entre otros. Por una cuestión generacional y de contexto, estos no son parte de la clasificación de Marshall.

Teniendo en consideración las diferentes definiciones sobre ciudadanía que se evidenciaron anteriormente, los diseños curriculares del área de Ciudadanía la definen como una expresión de las mujeres y los hombres –pertenecientes a determinada comunidad política– que los inscribe como parte de esa comunidad de pertenencia, a ese Estado nación. Se parte de la noción de que todas y todos son ciudadanas y ciudadanos por igual ante la ley sin condición, más allá de las desigualdades,

de las relaciones de poder que interpelan el ejercicio de esa ciudadanía y que determinan la capacidad de acción política de cada una y de cada uno para influir, incidir y transformar su propio contexto.

Algunas corrientes críticas a las liberales sostienen que la **ciudadanía** es una construcción inacabada, práctica y no solo de estatus, que está garantizada por la ley, a la vez que se ejerce y se reclama. En Latinoamérica se evidencia por la exclusión, la desigualdad y la resistencia de las personas y grupos sociales que ha sido dispar en su ejercicio y se ha constituido en un campo en disputa y sensible a la diversidad cultural y a experiencias de subordinación. La ciudadanía es una práctica social y política que se conquista, especialmente



por los sectores populares, los pueblos originarios, las personas del colectivo LGTBIQ+, las mujeres, las comunidades afrodescendientes y los movimientos sociales populares.

Complementariamente, como se dijo, la ciudadanía es una construcción, no solo un estatus adquirido y fijo por siempre; por el contrario, se va moldeando a lo largo de la historia como producto de las luchas y las conquistas de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades individuales y colectivas que la componen. Reflexionar sobre la construcción de este concepto es pensar, analizar y reconocer que el establecimiento de estas conquistas

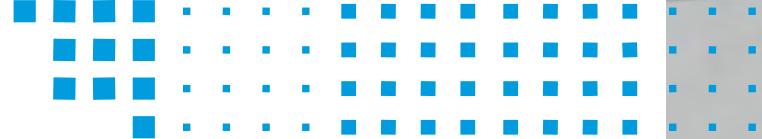
de derechos no es de una vez y para siempre; día tras día la acción política propia de las personas en el ejercicio de su propia ciudadanía va transformando esa condición. Implica también reconocer, siguiendo a Held (1987) que la ciudadanía es un proceso relacional en el que las mujeres y los hombres manifiestan sus voluntades en procesos deliberativos con otras y otros a fin de conseguir legitimar su propia existencia y legitimar sus decisiones. Así, la ciudadanía es dinámica y no simplemente un estatus adquirido hoy y para siempre.

## La participación política y de la ciudadanía

La condición ciudadana se establece como un prerrequisito fundamental, junto con la existencia de un régimen democrático, para la participación política siendo un derecho humano. Esta participación podría definirse, de manera muy sencilla, como el conjunto de acciones que llevan a cabo las ciudadanas y los ciudadanos para influir en un proceso político y afectar, necesariamente, su resultado. De acuerdo con Sabucedo y Rodríguez (1990), la acción política es cualquier conducta intencional realizada por una persona o grupo de personas con el objetivo de alcanzar algún tipo de incidencia en la toma de decisiones políticas. Bajo este precepto, participar es un derecho de todas y todos; no es una acción exclusiva de quienes se encuentren vinculados a espacios o instituciones políticas tradicionales.

Dentro del campo de estudio de la ciencia política, la participación ciudadana se encuentra encauzada bajo dos formas. La primera de ellas es la **forma institucional**





de participación que se evidencia bajo los formatos políticos tradicionales como son los partidos, las elecciones y otros instrumentos de participación directa<sup>2</sup> en el proceso de toma de decisiones que figuran en nuestra constitución nacional, pero que no siempre se utilizan, e incluso mecanismos de transparencia como el acceso a la información pública. Seguidamente, se encuentra la **participación social** como forma de expresión política por fuera de los canales institucionales, como son los movimientos sociales. En ambas situaciones, la ciudadanía tiene como finalidad la modificación de un proceso político pero, sin embargo, se diferencian por los canales por medio de los cuales se canaliza ese activismo. En el caso de los partidos, las acciones se canalizan a través del proceso electoral intentando alcanzar los puestos gubernamentales para transformar la situación política. Por el contrario, los movimientos sociales son formas de expresión autónomas a las instituciones estatales. Esta última forma de participación no está limitada a canales formales del Estado (como el voto), sino que también incluyen a las prácticas colectivas, populares y territoriales que surgen desde abajo para disputar el sentido de lo público, exigir derechos y transformar realidades de exclusión.

Particularmente, estos conceptos apuntan a reflexionar sobre la participación política desde el canal institucional de las elecciones, el que permite a las agrupaciones partidarias (como representantes de intereses diversos) competir para llegar al gobierno y habilita a la ciudadanía a participar, manifestando su voluntad y su grado

## Votar es participar

de conformidad o disconformidad con ese proceso político del que es parte. Es la herramienta y el recurso más extendido en el mundo desde fines del siglo xix y durante el siglo xx, pero con nota-

- En Estados Unidos se universalizó el derecho al voto en 1965.
- En Suiza (Confederación Helvética) el voto femenino se alcanzó en 1971 (a diferencia de Finlandia, Noruega y Dinamarca, que lo habían aprobado entre 1906 y 1915).
- En Sudáfrica, recién con el fin del Apartheid y la constitución de 1993 las minorías étnicas obtuvieron el derecho al voto.

bles diferencias de una nación a la otra. Por ejemplo:

En Argentina, como es de público conocimiento, el principio de **universalidad del voto** rige desde 1821, aunque durante mucho tiempo esa universalidad estuvo cercenada. En las primeras décadas, solo podían votar los hombres mayores de 18 años que supieran leer y escribir. En 1857, la Ley Electoral Nacional prohibió expresamente el voto de las integrantes de las comunidades originarias. En 1912, el sufragio universal masculino se consagró con la sanción de la Ley n.º 8.871 conocida como Ley Sáenz Peña. Esta ley estableció las principales características del voto que se mantienen hasta hoy: *universal, secreto y obligatorio*. Sin embargo, excluía a las mujeres del derecho al sufragio. Ellas recién

2 Dentro de las herramientas de participación directa incluidas en nuestra constitución podemos encontrar el plebiscito, la consulta popular, las iniciativas de ley, entre otras.





fueron incorporadas en 1947 mediante la Ley n.º 13.010 y pudieron votar por primera vez en la elección presidencial de 1951.

Este proceso de expansión del derecho al sufragio fue el corolario de sistemas electorales previamente atravesados por fuerte sesgos censitarios. En casi todo el mundo occidental, la participación electoral estaba restringida a los sectores más vulnerables o, incluso, se establecían disposiciones que afectaban la influencia, la privacidad o la libertad del voto, debilitando así su valor y eficacia para esos mismos grupos sociales. La participación de estos sectores era considerada una amenaza al *statu quo*.

La primera oleada democratizadora a nivel mundial trajo consigo la expansión de sus principios e impulsó la eliminación de este tipo de prácticas y cláusulas legales. Por ejemplo, tal como sucedió aquí, se introdujo mayoritariamente la modalidad del voto emitido en un papel impreso o manuscrito y depositado en la urna (el voto secreto) a fin de proteger a los electores de apremios o coacciones. Así, se garantizó que quienes votaban pudieran hacerlo con total libertad, sin presión, intimidación o corrupción que los ligaran a las decisiones o mandatos de otras personas. Un dato de color: el primer país en implementar este voto secreto fue Australia en el año 1856.

Complementariamente, en algunos países el voto es una facultad que queda a discreción de las ciudadanas y los ciudadanos, mientras que en otros constituye un derecho y, al mismo tiempo, una obligación, frente a la cual la ciudadanía no tiene la libertad de abstenerse. La obligatoriedad del voto –tema que se abordará con mayor detalle más adelante– se presenta como un garante fundamental de la igualdad en el ejercicio del voto, a diferencia de los contextos en los que no existe tal sesgo.

## **La participación política de las juventudes**

La historia de la participación política de las juventudes en nuestro país es más que conocida por todas y todos. Pensar sobre su participación hoy, especialmente, en el proceso electoral genera la necesidad de definir la concepción de juventudes que guía estas páginas.

Autores como Mario Margulis y Marcelo Urresti (2000) afirman que la condición de juventud muestra una forma específica de estar en la vida –potencialidades, ambiciones, requerimientos, singularidades éticas y estéticas, lenguajes– resultante de una episteme concreta: una sensibilidad, una experiencia histórica y unos recuerdos específicos. Enfatizan que va más allá de una simple etiqueta, subrayando su relevancia en la sociedad. La juventud no puede ser vista únicamente como una fase biológica; se moldea en función de contextos históricos y sociales. Cada generación de jóvenes refleja las condiciones de su tiempo, mostrando una rica diversidad en sus vivencias y formas de ser. En esta misma línea, el diseño curricular de Construcción de Ciudadanía comparte la visión de las juventudes como parte de un proceso de reestructuración de las identificaciones, como un momento en el que se genera una mayor autonomía, donde se genera un nuevo lugar en el mundo en relación con grupos parentales de pertenencia, clase social, género, entre otras distinciones. Pero, también, se construye un tipo de relación de cada personalidad en base a derechos y responsabilidades dentro de un marco social, en el que la juventud también es parte de esa construcción.

En sintonía con esto, según el sociólogo Pierre Bourdieu, la juventud es una construcción social. El autor destaca el papel de las instituciones (tanto estatales como del mercado) en la formación de la juventud, creando expectativas y normas sobre

lo que significa ser joven. Esto genera debates sobre el significado y la legitimidad de la juventud en distintos períodos históricos. A su vez, los jóvenes son actores que viven su condición en diversos contextos sociales, y, bajo ciertas circunstancias, pueden organizarse y crear una “conexión generacional”. Esta conexión puede dar origen a movimientos y grupos que comparten problemáticas, demandas y formas de participación, estableciendo un espacio común de identificación.

Por otro lado, la emergencia de esas identidades políticas está vinculada al rechazo de los nombres y roles tradicionales asignados a las y los jóvenes; ellas y ellos buscan demostrar su desacuerdo y generar polémica en experiencias de manifestaciones políticas. En los procesos demostrativos de sus rechazos a los roles asignados, se produce una desclasificación de etiquetas impuestas y, al mismo tiempo, forjan nuevos significados y espacios de acción. Las nuevas subjetividades tendrían el potencial de cuestionar viejas estructuras a través de sus decisiones y acciones, propiciando la construcción de nuevas relaciones y órdenes sociales posibles, evidenciando la naturaleza revolucionaria de las juventudes a lo largo de la historia política.

Hablar en términos grupales de juventudes implica visibilizar que es mucho más que una franja etaria en condiciones de igualdad. La participación de cada una y de cada uno de las y los jóvenes se produce en diferentes contextos, con diferentes realidades individuales y ante diferentes posibilidades de expresión y de emisión de su sufragio. Las y los jóvenes votan en diversas condiciones por razones de desigualdad social, género, territoriales y culturales que condicionan el acceso y el sentido del voto.

Durante las últimas décadas, el régimen político democrático de Argentina, de América Latina y del mundo se ha visto afectado por el surgimiento de fenómenos políticos



que evidencian nuevos formatos de participación política de las juventudes. Desde los inicios del siglo XXI, las transformaciones en la vida política, económica y social han retroalimentado problemáticas que irrumpen en el sistema político y que modifican las formas de hacer y representar las discusiones públicas sobre la escena política. Y esto se ve necesariamente reflejado en la movilización y participación, cuyo exponente juvenil ha manifestado un nivel creciente de desconfianza hacia instituciones políticas que, con frecuencia, no los representa ni les da voz. Claros ejemplos de esto han sido las manifestaciones a favor del medio ambiente o la primavera árabe, o las últimas revueltas de estudiantes chilenos, entre otros.

En la provincia de Buenos Aires, la concepción de las y los jóvenes como sujetos de derecho y portadores de una ciudadanía plena es piedra fundamental de las normativas y políticas educativas. En estas, se establece un posicionamiento claro como constructores de sus propias realidades circundantes y como actores políticos de sus propias vidas en escenarios democráticos. De ahí, que el ejercicio ciudadano por parte de nuestras y nuestros jóvenes y adolescentes se hace presente, no solo en

contenidos curriculares, sino también en la existencia de diferentes espacios y tiempos de la vida institucional como son las Jornadas Institucionales de Convivencia, los Centros de Estudiantes, los Consejos Institucionales de Convivencia, el Consejo Consultivo de Estudiantes, entre otros. Estos espacios están destinados a darle voz a quienes transitán los establecimientos escolares de nuestra provincia, con el objetivo de construir instituciones sustentadas en la participación democrática.

Comprender el derecho de las y los jóvenes al voto como práctica de construcción crítica y de verdadero protagonismo es propiciar un camino hacia la igualdad.

### **Algunos datos relevantes de la participación juvenil en elecciones**

En América Latina y el Caribe, la juventud en números es la más grande en la historia, representando un 43 % de la población y alrededor del 25 % de los electorados. Sin embargo, solo Argentina, Brasil, Cuba, Nicaragua y Ecuador permiten el voto a los 16 y 17 años.

Desde la modificación de la ley de ciudadanía y la implementación del “Voto Joven”,

las franjas etarias que son incluidas han aumentado su participación electoral de manera progresiva. En las elecciones legislativas de 2017, la cifra de jóvenes habilitados para votar rondaba el 1 % del padrón electoral nacional. En las últimas elecciones legislativas (2021), la cantidad de jóvenes que se encontraban en condiciones de sufragar alcanzaba la cifra de 869.667 electores y electoras. En porcentajes, esta cifra equivale al 2,61 % del padrón electoral nacional total.

Respecto del grado de participación efectiva en los comicios, en esta franja etaria la participación es 20 puntos porcentuales menor que la participación promedio a nivel

nacional: las juventudes de 16 y 17 participan en un 61 % en las elecciones.

Sin embargo, para poder sufragar las y los jóvenes deben tramitar la renovación de su documento de identidad a tiempo, antes del cierre del padrón. Considerando esto, en el año 2021 más de 1 millón de chicas y chicos (1.099.878 jóvenes o el equivalente al 3 % del padrón) no realizaron este trámite.

El 60 % de los electores de 16 y 17 años se encuentra en Buenos Aires (39 %), Córdoba (8 %), Santa Fe (7 %) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6 %), concentrándose así en tres provincias y una jurisdicción autónoma.

### Participación juvenil en elecciones



Porcentaje de electores y electoras de 16 y 17 años por provincia		
Distrito	Electores	% de electores
Buenos Aires	308.207	38,74 %
Córdoba	66.961	8,42 %
Santa Fe	58.120	7,31 %
Ciudad de Buenos Aires	47.563	5,98 %
Mendoza	31.357	3,94 %

Fuente: Informe Voto Joven, Subsecretaría de Asuntos Políticos, Ministerio del Interior, 2021

## Historia electoral de Argentina y la provincia

### ¿Cómo se votaba antes de la ley Sáenz Peña?

La provincia de Buenos Aires fue pionera en materia de legislación electoral dentro del territorio nacional, al sancionar en 1821, durante el gobierno de Martín Rodríguez y por impulso de su ministro de Gobierno, Bernardino Rivadavia, una norma que establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia. Sin embargo, restringía la posibilidad de ser electo a quienes fueran propietarios de tierras.

A pesar de su amplitud que ofrecía en cuanto al derecho a votar, aunque no así al

de ser electo, en la práctica la norma tuvo un alcance muy limitado, ya que la mayoría de la población ni siquiera se enteraba de que se celebraban elecciones. En los primeros comicios realizados bajo esta ley, de una población de 600 mil personas, solo 300 emitieron su voto.

La sanción de la primera Constitución Nacional en 1853 no introdujo disposiciones jurídicas específicas sobre el sistema electoral. Este vacío fue cubierto en 1857 con la sanción de la Ley n.º 140, que estableció el sufragio masculino y cantado, y dividió al país en 15 distritos electorales, en los cuales los votantes debían elegir una lista completa<sup>3</sup>. La lista con más votos resultaba ganadora mediante un sistema de mayoría

<sup>3</sup> Una lista completa es una boleta electoral en la que figuran todos los candidatos que se postulan para los cargos en disputa. Esto contrasta con la boleta utilizada actualmente en las elecciones de senadores, que es incompleta: cada agrupación incluye únicamente dos candidatos, ya que ese es el número máximo de bancas que puede obtener.

simple y obtenía todas las bancas en disputa, dejando a la oposición sin representación política. Entre ese año y 1912, el voto cuestionado dio lugar a graves incidentes en la vida de los votantes y, a la vez, favoreció un fraude sistemático de gran magnitud, acompañado de escándalos ampliamente conocidos por la sociedad. Por supuesto, este sistema de exclusión política iba acompañado de la exclusión económica de amplios sectores sociales, lo que aseguraba la continuidad del orden conservador y del modelo agroexportador de la oligarquía terrateniente.

### **El proceso democratizador en Argentina y Buenos Aires**

El proceso de democratización iniciado en la década de 1910, y consolidado con la sanción de la Ley Sáenz Peña en 1912, no fue suficiente para la inclusión de las mayorías en el derecho al voto, ni tampoco de las minorías o de los sectores disidentes de la sociedad. La implementación del sufragio “universal, secreto y obligatorio” no era suficiente para representar a la totalidad de la ciudadanía, ya que seguía estando restringido a los hombres mayores de 18 años inscriptos en el padrón electoral (art. 1, Ley n.º 8.871). Cabe aclarar que el sufragio nunca llega a ser plenamente universal, ya que siempre existen ciertos tipos de restricciones vinculadas a condiciones particulares de las y los habitantes del territorio (como la edad, la “indignidad” legal, la aptitud mental, o el hecho de estar privados de la libertad por una condena firme, entre otras). Incluso durante el siglo XX, la exclusión de las mujeres del sufragio fue la norma en la mayoría de los países, y solo lograron acceder a este derecho tras innumerables reclamos y luchas a lo largo de ese mismo siglo.

La primera elección verdaderamente democrática, bajo el régimen de sufragio universal, secreto y obligatorio, se realizó

en 1916, resultando electo Hipólito Yrigoyen, líder de la Unión Cívica Radical. Entre 1916 y 1930, todas las elecciones realizadas se hicieron bajo la implementación de la Ley Sáenz Peña. Sin embargo, al finalizar ese período, la democracia se vio interrumpida por el primer golpe de Estado que llevó al poder –por medio de la fuerza y la violencia– a las Fuerzas Armadas, en complicidad con ciertos sectores sociales y políticos. Este golpe al régimen, en un contexto de crisis tanto mundial como local, puso en evidencia la desconfianza en el sistema democrático y posibilitó el retorno al poder de viejas prácticas fraudulentas, antipopulares y muy poco transparentes, que tendrían largo impacto en la historia política nacional.

Fue recién con la reinauguración democrática de 1983 que se inauguró en Argentina el período de vida democrática más extenso, caracterizado por el desarrollo de elecciones libres y competitivas como nunca antes. Desde la primera oleada democratizadora, y especialmente a partir de la incorporación del sufragio femenino a mediados del siglo XX, se han producido importantes avances en materia electoral, en particular por la inclusión de la participación de las y los jóvenes en el ejercicio de las urnas.

### **La incorporación del voto femenino**

En 1947 se sancionó, a nivel nacional, la ley que aprobó el sufragio femenino, el cual se puso en práctica por primera vez en 1951. Como antecedente, cabe destacar que la provincia de San Juan fue la precursora en otorgar este derecho político a las mujeres a finales de la década de 1920. En este proceso, fueron clave los roles de María Eva Duarte de Perón, Alicia Moreau de Justo, Alfonsina Storni, entre otras mujeres, quienes impulsaron, acompañaron y militaron activamente la ampliación de los derechos



políticos y la posibilidad de participación electoral femenina.

El 11 de noviembre de 1951 se celebró la primera elección presidencial “universal”,

con la inclusión formal del voto de las mujeres. Más de tres millones y medio de mujeres votaron por primera vez.



## PROMÚLGASE LA LEY DEL VOTO FEMENINO Ley N.º 13.010

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1947

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,  
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIIONAN CON FUERZA DE LEY.



**Artículo 1.º** - Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.



**Artículo 2.º** - Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que estos tuvieran tales derechos políticos.



**Artículo 3.º** - Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.



**Artículo 4.º** - El Poder Ejecutivo, dentro de los dieciocho meses de promulgada la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses.



**Artículo 5.º** - No se aplicarán a las mujeres ni las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la Ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.



**Artículo 6.º** - El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.



**Artículo 7.º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano, Ricardo C. Guardo.

## El voto joven

En el año 2012 se produjo una nueva ampliación del ejercicio democrático a través del reconocimiento de derechos contemplados en la reforma de la “Ley de Ciudadanía”, conocida también como “Voto Joven”. Esta decisión política del Congreso Nacional otorgó derechos políticos a las juventudes, avanzando un paso más en el camino a la universalización del sufragio. En sus artículos, la ley establece que “Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República” y que “Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley”.

La provincia de Buenos Aires fue una de las pioneras en acompañar este proceso de democratización del voto en línea, en consonancia con el marco nacional, mediante la Ley Electoral n.º 5.109 y sus modificatorias, que establecen:

- **Artículo 1.º:** (Texto según Ley 14.456) *El derecho electoral de la Provincia, se establece sobre la base del sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, con arreglo a la Constitución de la Provincia y las leyes que rigen la materia.*

- **Artículo 2.º:** (Texto según Ley 14.456). *Son electores para las elecciones Provinciales, Municipales y de Consejeros Escolares:*

- a) Los argentinos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años de edad y los naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad, siempre que estén inscriptos en el Registro Electoral*



*y no se encuentren alcanzados por las inhabilitaciones establecidas por la Constitución de la Provincia y las leyes que rigen la materia.*

*b) Los extranjeros que reúnan los requisitos exigidos en la Ley n.º 11.700 y sus modificatorias.*

En este marco, y durante los primeros años de vigencia de la Ley n.º 26.744, la provincia de Buenos Aires integró el grupo de nueve provincias que implementaron el “voto joven” en sus elecciones, a través de las modificaciones a la Ley Electoral, como se mencionó anteriormente.



## Paridad en la representación política

A su vez, y en línea con la intencionalidad de garantizar una mayor igualdad en el ejercicio de los derechos políticos, en 2016 se aprobó en la provincia de Buenos Aires el Decreto N.º 1.345, que promulgó la Ley n.º 14.484. Esta norma “incorpora la participación política equitativa entre géneros para todos los cargos electivos de la Provincia de Buenos Aires”, en línea con el espíritu y los principios establecidos por la Ley Nacional n.º 27.412, conocida como “Ley de paridad de género en ámbitos de representación política”:

- **Artículo 1:** Modifíquese el artículo 60 bis del Capítulo III Oficialización de la lista de candidatos, del Título III De los actos preelectorales, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- **Artículo 60 bis:** Requisitos para la oficialización de las listas. Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

En lo que respecta a las elecciones bonaerenses, la Ley n.º 14.848 estableció los criterios de equidad, paridad, alternancia y secuencialidad para la presentación y oficialización de las listas de cada partido y agrupación política.

# MI PRIMER VOTO

## MÓDULO 3



**Votar** según la definición de la Real Academia Española, remite a la acción de una persona de “Dar su voto o decir su dictamen en una reunión o cuerpo deliberante, o en una elección de personas”. Votar, en épocas electorales en Argentina y en Buenos Aires, implica el ejercicio de los derechos civiles y políticos garantizados por la Constitución nacional y provincial. La ciudadanía tiene tanto el derecho como la obligación de elegir a los representantes responsables de gobernar. Como se ha mencionado en los módulos anteriores, esta posibilidad garantiza que podamos expresarnos, elegir a quienes nos gobiernan, peticionar antes la autoridades y también controlarlas. Por ello, el voto es uno de los principales instrumentos de participación que tenemos todas y todos. En este año, ese derecho –y esa obligación– será ejercido en dos oportunidades: en las elecciones provinciales (en septiembre) y en las elecciones nacionales (de octubre).

En las siguientes páginas, se abordarán las principales características del voto y de las elecciones con especial atención al desdoblamiento bonaerense y a las últimas modificaciones que se presentan en los comicios provinciales y nacionales.

## Características del voto

El voto como lo conocemos hoy en día es producto de batallas históricas por los derechos de diversos sectores sociales. A partir de esas luchas, y de la incorporación progresiva de cada vez más ciudadanas y ciudadanos al derecho político de sufragar, el voto como posibilidad de elegir a quienes nos gobiernan se ha ido acercando al ideal de “voto universal”: un concepto que implica eliminar los requisitos censitarios del sufragio, de modo que todas y todos puedan votar sin restricciones económicas, religiosas, sociales, u otras condiciones que limiten

este derecho. No obstante, es menester mencionar que, más allá de esta universalidad, siempre existen algunos sectores que por razones vinculadas a la legalidad, se encuentran excluidos de este derecho.

A esta característica del sufragio se suman, según la Ley Sáenz Peña, las nociones de “secreto” y de “obligatorio”. El voto es “secreto” para evitar represalias políticas o sociales posteriores, según la voluntad expresada por el elector y es “obligatorio” como forma de construcción de una identidad nacional y como garantía de igualdad entre las y los votantes.



Cabe destacar que todas estas características se manifiestan en el derecho a sufragar tanto a nivel nacional como a nivel provincial. De acuerdo a la Ley n.º 5.109 de la provincia de Buenos Aires, el derecho electoral se establece sobre los mismos principios de universalidad, igualdad, secreto y obligatoriedad que a nivel nacional. En cuanto a este último aspecto, la emisión del voto es obligatoria para todas las personas que figuren inscriptas en el padrón. Con un fuerte énfasis en la participación ciudadana, conforme al artículo 59 de la Constitución provincial.

## ¿Quiénes votan?

### El padrón electoral

Las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran habilitados para votar, en la escala nacional y en la escala provincial, figuran en un “padrón electoral” que se define, precisamente, como el listado de las personas que tienen el derecho a sufragar. Ninguna persona que no figure en este listado podrá emitir su voto.

De aquí, la importancia que la ciudadanía esté pendiente de la publicación de los padrones provisорios un tiempo antes de la elección para cotejar su presencia o ausencia en los listados, para poder revisar sus datos y, en todo caso, solicitar la modificación de alguno de ellos en caso de errores. Este padrón, además, cuenta con la información del lugar y la mesa de votación que tiene asignado/a cada elector/a.

Para las elecciones provinciales, cada elector/a debe fijarse estos datos en el siguiente sitio web:

[www.juntaelectoral.gba.gov.ar](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar)

En el caso de las elecciones nacionales, el sitio web para cotejar la información es: [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar)

Al finalizar el período de visualización de los padrones provisорios –nacionales y/o provinciales–, la justicia electoral nacional y jurisdiccional comienzan a confeccionar los padrones definitivos, que se publican oficialmente en plazo previo a los comicios. Estos padrones permiten a cada persona consultar su establecimiento y mesa de votación asignados.

## ¿Quiénes son electores?

### Electores en elecciones provinciales

A nivel provincial, deben concurrir a votar todas las personas que se encuentren registradas en el padrón electoral de Buenos Aires, según lo establecido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Los requisitos para emitir el sufragio en este comicio son:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción. Haber cumplido 16 años hasta el día de la elección.
- En el caso de las y los jóvenes (entre 16 y 18 años), haber renovado el DNI a los 14 años antes de la fecha de cierre del padrón.
- Tener el documento habilitante para votar.
- Tener más de 18 años si se trata de una persona argentina naturalizada.
- Tener más de 18 años si se trata de una persona extranjera, inscripta en el Registro Especial de Electores, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 11.700 y sus modificatorias.

## Electores en elecciones nacionales

A nivel nacional, deben concurrir a votar todas las personas que se encuentren registradas en el padrón electoral de Buenos Aires ante la Justicia Nacional Electoral.

Los requisitos para emitir el sufragio en este comicio son:

- Ser argentino/a nativo o por opción.
- Haber cumplido los 16 años hasta el día de la elección,
- En el caso de las y los jóvenes (entre 16 y 18 años) deben haber renovado el DNI a los 14 años o antes de la fecha de cierre del padrón.
- Tener el documento habilitante.
- Tener más de 18 años si se trata de una persona argentina naturalizada.

Antes del día de la elección, cada votante debe volver a verificar su inclusión en el padrón y constatar el establecimiento y la mesa de votación asignados para emitir su sufragio.

## Documentación válida

En las elecciones nacionales y provinciales, las y los electores/as deben presentar el documento válido que acredite su identidad.

Es fundamental que las y los jóvenes renueven el DNI antes del cierre del padrón. Sin esa renovación no podrán votar, ya que no figurarán en el listado de votantes habilitados.

## Accesibilidad electoral

Cuando los electores o las electoras tengan alguna necesidad particular, el procedimiento electoral contempla la posibilidad de generar mecanismos de **accesibilidad electoral**. Estos comprenden un conjunto de medidas, procedimientos y normativas cuyo objetivo es promover y facilitar el acceso pleno de la ciudadanía a todos los aspectos del proceso electoral, asegurando el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

Estos procedimientos suelen estar destinados a personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas gestantes, entre otros casos. Ellos y ellas pueden solicitar emitir su voto en el COA (Cuarto Oscuro Accesible, en las elecciones provinciales) o CVA (Cabina de Votación Accesible, en las elecciones nacionales), espacios de fácil acceso especialmente

### Documentos habilitantes para votar



Libreta cívica



Libreta de enrolamiento



DNI libreta verde



DNI libreta celeste



DNI tarjeta



Nuevo DNI digital

armado para estas situaciones. Existen algunos otros mecanismos de accesibilidad electoral, como la posibilidad de ingresar al cuarto oscuro acompañados por las autoridades de mesa o por una persona de su confianza, correctamente identificada. En caso en que la asistencia sea brindada por las autoridades de mesa o fiscales, estas o estos deberán retirarse



una vez que la persona esté en condiciones de emitir su voto a solas o con la ayuda de su acompañante.

## Elecciones provinciales y nacionales

El proceso electoral no es simplemente una acción aislada de la toma de decisiones. Es uno de los momentos más significativos de la vida política de una nación y de todas las personas que viven en democracia, ya que el resultado de estas acciones contribuirá directamente en el destino de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el año 2025 es un año muy importante en la historia electoral de la provincia de Buenos Aires, debido a la separación de las elecciones locales (provinciales y municipales) de las elecciones nacionales. Como consecuencia de ello, las y los bonaerenses concurrirán a las urnas en dos oportunidades diferentes: una para la elección de autoridades provinciales y municipales, y otra para cargos nacionales. En cada una de estas instancias, el proceso electoral presenta características propias.

Complementariamente, en este proceso electoral se han suspendido las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) tanto a nivel nacional como provincial. En procesos electorales anteriores, la ciudadanía no solo elegía a sus representantes, sino también a los precandidatos y precandidatas de cada agrupación política. Con la suspensión de esta etapa, el electorado emitirá su sufragio directamente en las elecciones generales, en las que se definirán los cargos legislativos tanto del Parlamento nacional como del Parlamento provincial.

A continuación, se detallan las especificidades de cada una de estas fechas, con el objetivo de brindar a cada electora y elector las herramientas para identificar los cambios que acaecieron en ambos casos en los últimos tiempos.

Elecciones provinciales	Elecciones nacionales
Septiembre 7	Octubre 26

## Elecciones provinciales

### Algunos datos técnicos de la elección provincial

- Más de 13,2 millones de personas electoras nativas.
- Más de 1 millón de personas electoras extranjeras.
- Alrededor de 39.500 mesas para personas votantes nativas.
- Más de 2.100 mesas de votantes extranjeras y extranjeros.
- Alrededor de 6.800 escuelas o establecimientos de votación para personas electoras nativas.
- Más de 400 escuelas con mesas para personas electoras extranjeras.
- Más de 20.000 agentes de fuerzas de seguridad afectadas al Comando Electoral.
- Más de 100 mil autoridades de mesa designadas.
- Cerca de 7.500 delegados y delegadas electorales a designar.
- Participación de más de 200.000 fiscales partidarios.<sup>4</sup>

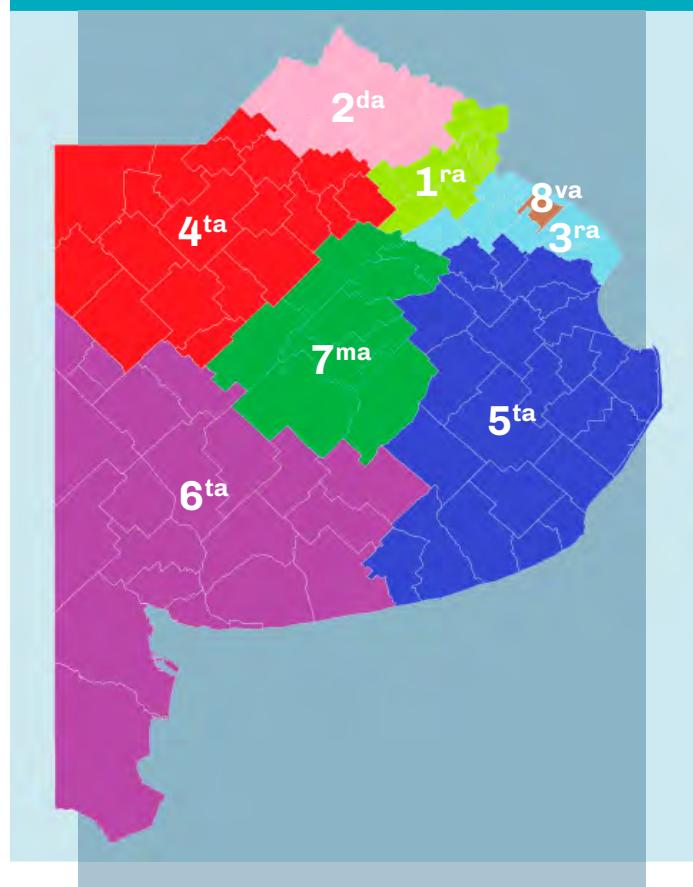
### ¿Qué elegimos?

En el territorio bonaerense, las y los habitantes –tanto ciudadanas y ciudadanos nacionales como extranjeras y extranjeros– emitirán su sufragio para los cargos de:

- Legisladores provinciales (diputados o senadores provinciales).
- Concejales.

- Consejeros y consejeras escolares.
- La elección de los legisladores provinciales se organiza territorialmente según las secciones electorales que se establecen en la Constitución provincial.

### Secciones dentro de la provincia de Buenos Aires



<sup>4</sup> Datos recopilados de información publicada en capacitaciones de la Escuela de Gobierno durante el ciclo de capacitación política “La organización Electoral de la Provincia de Buenos Aires”, 2023.

Sección	Localidad
Primera Sección	Campana, Escobar, Gral. Las Heras, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Miguel, San Isidro, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Gral. Rodríguez y Vicente López.
Segunda Sección	Baradero, Arrecifes, Cap. Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pengamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate.
Tercera Sección	Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cnel. Brandsen, Cañuelas, Ensenada, E. Echeverría, Ezeiza. F. Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, La Matanza, Pte. Perón, Punta Indio, Quilmes y San Vicente.
Cuarta Sección	Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, F. Ameghino, Gral. Arenales, Gral. Pinto, Gral. Viamonte, Gral. Villegas, H. Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, 9 de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen.
Quinta Sección	Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, La Costa, Dolores, Gral. Alvarado, Gral. Belgrano, Gral. Guido, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, Gral. Paz, Gral. Pueyrredón, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.
Sexta Sección	A. Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Cnel. Dorrego, Cnel. Pringles, Cnel. Rosales, Cnel. Suárez, Daireaux, Gral. Lamadrid, A. G. Chávez, Guaminí. Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puan, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas y Villarino.
Séptima Sección	Azul, Bolívar, Gral. Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, 25 de Mayo y Tapalqué.
Octava Sección	La Plata.

El Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires se renueva por mitades cada dos años. Esto genera que 4 secciones elijan senadores y senadoras y las otras 4 secciones elijan diputados y diputadas. En 2025, la distribución de secciones por cargo en la elección es:

Secciones electorales que eligen senadores/as provinciales	Secciones electorales que eligen diputados/as provinciales
Primera Sección Cuarta Sección Quinta Sección Séptima Sección	Segunda Sección Tercera Sección Sexta Sección Sección Capital (octava)

En total, esta elección renueva **23 senadores y senadoras provinciales y 46 diputados y diputadas provinciales**. La distribución por secciones de esta cantidad se produce de la siguiente manera:

Sección	Senadores/as	Diputados/as
Primera Sección	8 senadores/as	
Segunda Sección		11 diputados/as
Tercera Sección		18 diputados/as
Cuarta Sección	7 senadores/as	
Quinta Sección	5 senadores/as	
Sexta Sección		11 diputados/as
Séptima Sección	3 senadores/as	
Octava o Sección Capital		6 diputados/as

A nivel municipal, se elegirán representantes para los departamentos legislativos de cada municipio, con un total de **1.097 concejales/as titulares y 706 suplentes**. La cantidad de ediles en cada municipio está determinada por el número de habitantes que residen en él. Según las normas provinciales, la distribución de la cantidad de bancas de cada Concejo Deliberante se produce de la siguiente manera:

Población (en habitantes)	Municipios	Cantidad de concejales/as
Hasta 5.000	Gral. Guido, Gral. Lavalle, Lezama, Pila y Tordillo.	6
De 5.000 a 10.000	Castelli, H. Yrigoyen, Monte Hermoso, Pellegrini, Punta Indio, Salliqueló, San Cayetano, Tapalqué, Tres Lomas y F. Ameghino.	10
De 10.000 a 20.000	Adolfo Alsina, A. G. Chaves, Alberti, Capitán Sarmiento, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Cnel. Dorrego, Daireaux, Gral. Alvear, Gral. Arenales, Gral. Belgrano, Gral. Madariaga, Gral. Lamadrid, Gral. Las Heras, Gral. Paz, Gral. Pinto, Gral. Viamonte, Guaminí, Laprida, Leandro N. Alem, Lobería, Magdalena, Maipú, Navarro, Puan, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Suipacha y Tornquist.	12
De 20.000 a 30.000	Arrecifes, Ayacucho, Benito Juárez, Carlos Casares, Cnel. BrandSEN, Cnel. Pringles, Dolores, Exaltación de la Cruz, Las Flores, Mar Chiquita, Monte, Pinamar, Saavedra, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Rojas.	14
De 30.000 a 40.000	Baradero, Bolívar, Olavarría, Cnel. Suárez, Gral. Alvarado, Gral. Villegas, Lobos, Patagones, Pehuajó, Ramallo, Saladillo, Salto, Chascomús, Villa Gesell, Villarino y 25 de Mayo.	18
De 40.000 a 80.000	Azul, Balcarce, Bragado, Cañuelas, Cnel. Rosales, Chacabuco, Chivilcoy, Ensenada, La Costa, Lincoln, Marcos Paz, Mercedes, 9 de Julio, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Tres Arroyos.	18

Población (en habitantes)	Municipios	Cantidad de concejales/as
De 80.000 a 200.000	Berisso, Campana, Ezeiza, Gral. Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, Junín, Luján, Necochea, Olavarría, Pergamino, Pte. Perón, San Fernando, San Nicolás, Tandil y Zárate.	20
Más de 200.000	Alte. Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. Pueyrredón, Gral. San Martín, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Miguel, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.	24

De la cantidad total de concejales y concejalas que figuran en este cuadro, se renueva únicamente la mitad de las bancas. Es decir, si un distrito cuenta con un total de 6 representantes, en las elecciones de 2025 elegirán solamente 3.

Complementariamente, se realizará la elección de **401 consejeros y consejeras escolares**, quienes tienen una responsabilidad fundamental con la educación y el desarrollo social en cada distrito de la provincia. Como lo establece la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), estos funcionarios o estas funcionarias tienen la facultad de gestionar, distribuir y administrar los recursos que se le asignen a las escuelas (como mobiliario y equipamiento escolar), realizar censos y relevamientos sobre estos recursos y llevar adelante los actos administrativos vinculados al personal de las escuelas. La cantidad de consejeros y consejeras escolares por distrito varía en función del número de escuelas existentes en cada uno.

Distritos	Cantidad de concejales/as a elegir
Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Florencio Varela, General Pueyrredón, General San Martín, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes y Tigre.	5 titulares 5 suplentes
Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Del Pilar, Malvinas Argentinas, Olavarría, San Isidro, San Miguel, San Nicolás, Tandil, Tres de Febrero y Vicente López.	4 titulares 4 suplentes

Distritos	Cantidad de concejales/as a elegir
Adolfo Alsina, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Balcarce, Baradero, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Ensenada, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, General Alvarado, General Madariaga, General Rodríguez, General Villegas, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Junín, Las Flores, Lincoln, Lobería, Lobos, Luján, Magdalena, Mar Chiquita, Marcos Paz, Mercedes, Navarro, Necochea, Nueve de Julio, Partido de la Costa, Patagones, Pehuajó, Pergamino, Presidente Perón, Ramallo, Rojas, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Veinticinco de Mayo, Villarino y Zárate.	3 titulares 3 suplentes
Alberti, Benito Juárez, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Castelli, Colón, Coronel Dorrego, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General La Madrid, General Las Heras, General Lavalle, General Paz, General Pinto, General Viamonte, Adolfo Gonzales Chaves, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Laprida, Leandro N. Alem, Lezama, Maipú, Monte, Partido de Pinamar, Partido de Villa Gesell, Partido de Monte Hermoso, Pellegrini, Pila, Puan, Punta Indio, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saavedra, Salliqueló, San Cayetano, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Tornquist y Tres Lomas.	2 titulares 2 suplentes

## Instrumento de votación

Para emitir el sufragio, las elecciones de **cargos provinciales**, se utiliza una **boleta individual partidaria**. Esto significa que cada partido político o alianza que compita en las elecciones generales presenta su propia boleta en formato papel.

El modelo de boleta electoral que se utilizará el día de la elección debe ser presentada por cada agrupación política, con un

diseño y un color específico que les permita diferenciarla del resto. Todos los diseños de boleta, de todos los competidores, deben respetar el mismo tamaño en milímetros.

El instrumento de votación que se utiliza en nuestra provincia se denomina **boleta cerrada y bloqueada**, porque el elector no puede realizar ninguna modificación ni agregar candidatos a la lista presentada.

Esta boleta está compuesta por las siguientes partes:



Todas las boletas (listas) que se presentan en la elección deben alternar el género de sus candidatas y candidatos.

Como se observa en la imagen anterior, las líneas punteadas indican la separación por categorías, es decir, por cargo a elegir. A cada cargo le corresponde su propia boleta, que las agrupaciones políticas deben presentar unificadas en un solo cuerpo. En este caso, las boletas para la elección provincial tendrán solo 2 cuerpos:

- Una para los cargos de legisladores provinciales.
- Otra para los cargos de concejales/as y consejeros/as escolares.

### El día de los comicios: etapas de la elección

Antes de las 8 de la mañana, las autoridades de mesa deben estar presentes para organizar el cuarto oscuro y la mesa de votación. Además, constatarán que la urna se encuentre vacía y la cerrarán con la correspondiente faja de seguridad. Al culminar esos pasos, a las 8 a. m. abrirán la mesa de votación, labrando el acta a tal fin.

Las autoridades de mesa y las y los fiscales (que figuren en el padrón asignado a esa mesa) serán los primeros en emitir su sufragio.

### Desarrollo del comicio y procedimiento de votación

#### MESA DE VOTACIÓN



#### CUARTO OSCURO



#### VOTACIÓN



## Paso 1

El día de la elección, las y los electores deben acercarse al establecimiento que les fue asignado entre las 8 y las 18 horas, con el documento habilitado para votar. Cabe aclarar que, al tratarse de una elección provincial, pueden modificarse los lugares de votación tradicionalmente asignados.

## Paso 2

Las y los votantes deben acercarse a la mesa de votación con el documento de identidad. Las autoridades de mesa certificarán su presencia en el padrón electoral, contrastando su identidad con la que figura en el listado.

## No podrán votar quienes:



No figuren en el padrón de la mesa.



Presenten un documento anterior al que figura en el padrón.



No presenten el documento habilitante.



Figuren en el padrón como electores/as anulados/as.

## Paso 3

Cuando el o la votante se encuentre en condiciones de sufragar, se le entregará un sobre vacío, firmado por las autoridades de mesas y las y los fiscales partidarios presentes.



## Paso 4

A continuación, ingresará al cuarto oscuro, seleccionará la boleta electoral de la agrupación política que desee, la introducirá en el sobre y, luego, cerrará ese sobre para garantizar que el voto sea **secreto**.

En caso de no encontrar la boleta de la agrupación política por la que quiera votar, la electora o el elector deberá comunicar esta falta a las autoridades de mesa sin mencionarla explícitamente cuál es la boleta que falta.

## Paso 5

Cerrado el sobre, la o el votante deberá salir del cuarto oscuro e introducir el voto dentro de la urna, en presencia de las autoridades de mesa.



## Paso 6

Una vez emitido el voto, las autoridades de mesa le harán firmar el padrón electoral y le otorgarán el comprobante de emisión de sufragio junto con su documento de identidad. **Es fundamental verificar que el comprobante corresponda a esa persona y no a otra.**



Imágenes ilustrativas (pueden variar).

## Cierre de la votación y escrutinio provvisorio

Finalizada la jornada electoral, las autoridades de mesa y las y los fiscales cerrarán la mesa, se trasladarán al cuarto oscuro, lo limpiarán de los materiales que hayan quedado dentro (boletas partidarias) y comenzarán el escrutinio provvisorio, en el que se contabilizarán los votos emitidos. La tarea de contabilizar los votos es exclusiva de las autoridades de mesa; la función de las y los fiscales es controlar ese conteo para evitar posibles irregularidades.

En el caso de las mesas de las y los bonaerenses de nacionalidad argentina, la tarea de las y los fiscales es controlar la validez del voto y, en caso de considerarlo necesario, recurrirlo. En cambio, en las mesas de extranjeros no existe la posibilidad de recurrir<sup>5</sup> los votos en la fiscalización electoral.

Es importante mencionar que los resultados de este conteo se denominan **escrutinio provvisorio**. En él se contabilizarán individualmente cada una de las papeletas que se encuentren dentro de los sobres extraídos de la urna.

Con el transcurso de los días posteriores a los comicios, la Justicia Electoral provincial tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el **escrutinio definitivo**, que permitirá designar a las candidatas y los candidatos que han sido electos para el ejercicio de la función pública.

## ¿Cómo se cuentan los votos?

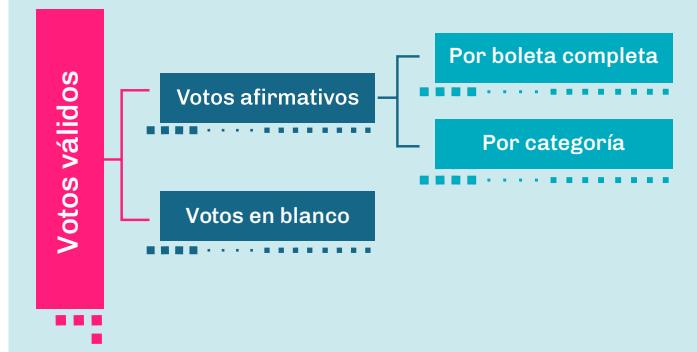
El escrutinio consiste en contabilizar la cantidad de sufragios emitidos y clasificarlos. De acuerdo a la Ley Electoral Provincial n.º 5.109, en esta oportunidad solo nos abocaremos a remarcar la diferencia entre:

- votos válidos.
- votos nulos.

### • VOTOS VÁLIDOS

Son todos los sufragios que expresan de manera válida la voluntad del elector o la electora.

#### Sufragios válidos



<sup>5</sup> El **voto recurrido** es aquel cuya validez es cuestionada por las y los fiscales durante el escrutinio provvisorio. No debe confundirse con el **voto impugnado**, que es aquel en el que se cuestiona (impugna) la identidad del elector o electora.

Los **votos afirmativos** son aquellos que expresan de forma clara la elección de una opción política en particular. Pueden clasificarse:

**1. BOLETA COMPLETA:** cuando el elector o electora vota a una boleta de una única agrupación política para los dos niveles de elección en juego (provincial y local).



**2. CORTE DE BOLETA:** cuando la o el votante elige a una agrupación para cada uno de los dos niveles de elección en juego (provincial y nacional).



También se considera **voto válido** aquel en el que la boleta electoral presenta alguna rotura en la parte inferior del papel o alguna tachadura en su cuerpo, siempre y cuando el encabezado –que contiene el número de lista, el nombre de la agrupación política y la categoría del cargo a elegir– se encuentre en perfectas condiciones.



Asimismo, cuando una electora o un elector coloque dos boletas exactamente iguales dentro del sobre para una sola categoría, también se considera válido y se computará como un único voto.

**Los votos en blanco** se producen cuando:

- El sobre se encuentra totalmente vacío.
- Dentro del sobre hay un papel de color blanco, sin ninguna imagen ni textos.
- El sobre contiene una boleta válida solo para una de las categorías en juego (provincial o municipal), pero falta la boleta correspondiente a la otra categoría. En ese caso, se computará como voto afirmativo para la categoría presente y como voto en blanco para la categoría ausente.

#### • VOTOS NULOS

A diferencia de todas las elecciones anteriores, en estos comicios bonaerenses rige la Ley Provincial Electoral n.º 5.109, la que no contempla la figura del **voto nulo** ni del **voto recurrido**. Por lo tanto, todo voto que tradicionalmente era considerado nulo (boletas diferentes, boletas rotas, sobres con objetos extraños en su interior, entre otros) será automáticamente contabilizado como **voto en blanco**.

## ¿Quién gana la elección provincial?

Tal como se mencionó, en la elección 2025, la provincia de Buenos Aires elige cargos legislativos: diputados y diputadas o senadores y senadoras provinciales –según la sección electoral en la que se resida– y concejales y concejalas y consejeros y consejeras escolares a nivel municipal.

Todos estos cargos, de acuerdo al artículo 60 de la Constitución provincial, son de representación proporcional. Esto implica que, en las elecciones legislativas, no existe un solo ganador, sino que las bancas se reparten de manera proporcional a los votos que obtiene cada agrupación política.

La Ley Electoral Provincial n.º 5.109 establece que la distribución de los cargos legislativos, tanto provinciales como municipales, se realiza utilizando la fórmula de cociente Hare.<sup>6</sup>

Este método, a diferencia de otros sistemas de representación proporcional como el método D'Hondt<sup>7</sup>, favorece una distribución más equitativa de los cargos entre los partidos participantes, brindando mayores posibilidades a fuerzas o alianzas más pequeñas de acceder al menos a una banca.

<sup>6</sup> La fórmula es el cálculo que permite transformar los votos en bancas, es decir, transformar la voluntad política del electorado en representación política. Así, las bancas que se reparten en cada elección se asignan a los candidatos o agrupaciones que resulten ganadores.

<sup>7</sup> En páginas siguientes veremos que esta fórmula también se aplica para la elección de diputados nacionales.

## Elecciones Nacionales

### ¿Qué elegimos?

En el 2025 se realizarán elecciones de cargos legislativos nacionales según corresponda a cada provincia. En el **caso de la provincia de Buenos Aires**, en esta oportunidad, solo se elegirán **diputados y diputadas nacionales**.

A nuestra provincia le corresponden un total de 70 legisladores y legisladoras en la Cámara de Diputados Nacional, que se renuevan por mitades cada dos años. Por eso, en los próximos comicios solo votaremos para elegir a 35 representantes.

## Instrumento de votación

Este año trae una novedad importante de transformación en el sistema electoral: en octubre, se implementará, por primera vez en una elección de cargos nacionales, la Boleta Única Papel (en adelante, BUP).

Tal como se puede observar en la imagen modelo, en una única papeleta figuran todos y cada uno de los candidatos y las candidatas al cargo de diputado o diputada de todas las agrupaciones políticas que competirán en esta elección. A continuación, en la imagen siguiente se detallan los componentes principales de la boleta:

## Componentes de la boleta

Distrito/ sección electoral/ círculo electoral/ mesa

Distrito: Sección N°: Circuito N°: Mesa N°:

Distrito: Sección N°: Circuito N°: Mesa N°:

MARQUE UN SÓLO RECUADRO EN LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO.

**Elecciones NACIONALES 2025**  
26 de octubre de 2025

DISTRITO		SECCIÓN		CIRCUITO		MESA															
Agrupación		8		7		6															
DEPORTES Y AVENTURAS		ENTRETEN. Y CULTURA		PARTIDO TÉCNICA Y OBRA		ALIANZA MELODÍA															
DIPUTADOS NACIONALES		DIPUTADAS NACIONALES		DIPUTADAS NACIONALES		DIPUTADAS NACIONALES															
1. FANGIO, JUAN MANUEL 2. SIMONETTO, NOEMÍ 3. VAL, AUGUSTO 4. RAMÍREZ, ROCÍO 5. LÓPEZ, PAULO		1. OLIMEDO, ALBERTO 2. MERESLO, TITA 3. GARCIA, ADRIANA 4. MORAT, JOAQUÍN 5. FLORIO, RUTH		1. BERNI, ANTONIO 2. SARMENTO, EUGENIA B. 3. PÉREZ, SILVIO 4. SUR, FELISA 5. GONZALEZ, MANUEL		1. BIANCHI, MIRIAN 2. CERATI, GUSTAVO 3. GARCIA, AGUSTINA 4. PÉREZ, PEDRO 5. MORA, MILENA		1. SÁNCHEZ DE THOMPSON, MARÍA 2. SARMIENTO, DOMINGO FAUSTINO 3. ALBARRACÍN, PAULA 4. PÉREZ, JUAN 5. LOPEZ, MARA		1. WALSH, MARÍA ELENA 2. CORTAZAR, JULIO 3. ROSI, MARINA 4. DIOR, LUCAS 5. LUPI, CARLA		1. SÁNCHEZ DE THOMPSON, MARÍA 2. SARMIENTO, DOMINGO FAUSTINO 3. ALBARRACÍN, PAULA 4. PÉREZ, JUAN 5. LOPEZ, MARA		1. RAWSON, ELVIRA 2. MILSTEIN, CESAR 3. SARMIENTO, MONICA 4. FERNANDEZ, MARIANO ANTONIO 5. LOPEZ GARCIA, TOMAS		1. STORNI, ALFONSINA 2. BORGES, JORGE LUIS 3. FERNANDEZ, LUCIA 4. PÉREZ, GERARDO 5. LOPEZ, LAURA		1. BUSTILLO, ALEJANDRO 2. CORDOVA, CARMEN 3. GIL, JUAN 4. OLMO, SOFÍA 5. RAU, RODRIGO		1. MORA, LOLA 2. YRURIA, ROGELIO 3. LOPEZ, CLAUDIA 4. RINALDI, CAMILO 5. SUAREZ, FLORENCIA	

Agrupaciones en columnas verticales, cada una con su propio color

Fuente: Transparencia electoral 2025.

Casillero para marcar la opción del voto  
Cargos a elegir en las filas horizontales



En esta boleta, la o el votante solo podrá ver a los primeros 5 candidatos (de los 35 que se eligen en total), incluyendo las fotografías de los 2 primeros candidatos o candidatas. Al igual que en el caso de las y los legisladores provinciales y municipales, el orden de las candidaturas debe respetar la alternancia de género en su conformación.

En caso de querer conocer el listado completo de cada agrupación política, se podrá acceder a esa información en los afiches que estarán exhibidos en las cercanías de cada mesa de votación. Allí se encontrarán publicados los listados completos de postulantes a diputados y diputadas nacionales por la provincia de Buenos Aires, correspondientes a cada partido político o alianza.

A diferencia de otras boletas únicas utilizadas a nivel subnacional en algunas provincias, la BUP nacional no incluye un casillero para votar por lista completa.

## **El día de los comicios: etapas de la elección**

Al igual que en la elección provincial, las autoridades de mesa se presentarán el día de los comicios antes de las 8 de la mañana

para organizar la mesa de votación y acondicionar el lugar donde se emitirá el sufragio. Controlarán que la urna se encuentre vacía y la cerrarán con la faja de seguridad provista entre los materiales electorales.

### **Paso 1**

A las 8 a. m., las autoridades de mesa podrán dar inicio a la jornada electoral labrando el acta correspondiente, en presencia del comando electoral y de las y los fiscales partidarios. Luego, las autoridades y las y los fiscales que figuren como electores de esa mesa serán los primeros en emitir su voto.

Las y los votantes podrán sufragar, como es habitual, entre las 8 y las 18 horas, presentando su documento válido.

Es necesario destacar que, al no necesitarse un espacio áulico como cuarto oscuro por la inexistencia de múltiples boletas partidarias en papel, podrían modificarse los establecimientos de votación tradicionales. En su reemplazo, podrían utilizarse clubes barriales, sociedades de fomento, entre otros. Además, la nueva normativa electoral (Ley n.º 27.781) habilita que hasta 3 cabinas de votación puedan ubicarse dentro de la misma aula, siempre que se garantice el secreto del voto.

## Paso 2

Al igual que en las elecciones provinciales, las y los votantes deben acercarse a la mesa de votación asignada con su documento de identidad. Las autoridades de mesa certificarán su presencia en el padrón electoral y contrastarán su identidad con la información que figura en el listado.

### No podrán votar quienes:



No figuren en el padrón de la mesa.



Presenten un documento anterior al que figura en el padrón.

Nº ORDEN 004 | DOC. 111.111.111 | DNID | 1978



No presenten el documento habilitante.

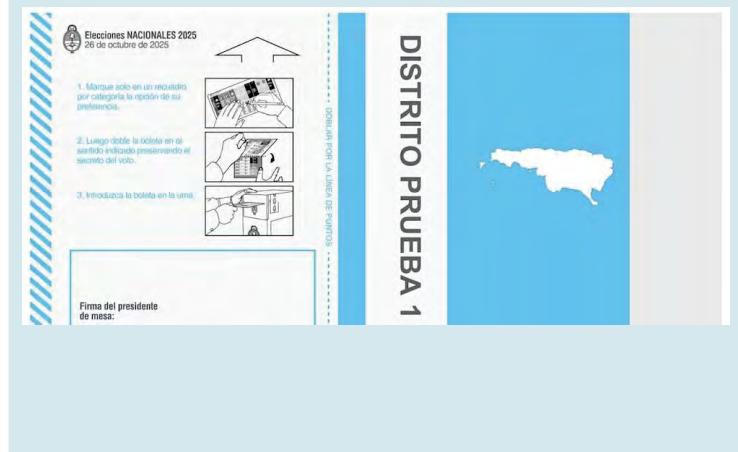


Figuren en el padrón como electores/as anulados/as.

## Paso 3

Cuando el o la votante se encuentre en condiciones de sufragar, la autoridad de mesa cortará una BUP del talonario oficial, la firmará con tinta indeleble y se la entregará al elector o electora junto con una lapicera, para poder marcar la opción que desee.

### Talonario oficial



En caso de destrucción, error u otra situación que requiera reemplazar la BUP entregada al elector o electora, existe la posibilidad de sustituirla, dejando constancia de esta situación en el acta correspondiente. Si el o la votante advierte un error al marcar los casilleros, deberá informar a las autoridades de mesa, devolver la BUP con el error, y se le otorgará un nuevo ejemplar, registrando esta situación en el acta.

## PASO 4

A continuación, la o el votante ingresará al cuarto oscuro o cabina de votación, según el establecimiento. Antes de votar, deberá constatar que la boleta esté firmada en el dorso por la autoridad de mesa.

Ya en el lugar privado de votación (aula o cabina), el elector o electora deberá marcar con **claridad el casillero** (re-cuadro en blanco) correspondiente a la opción política que desee votar, optando por **una sola agrupación**.

La marca podrá sobrepasar los límites del casillero sin que esto genere la anulación del voto.

### Marcación de un solo candidato



### Orden de dobleces de la boleta



Una vez seleccionada la opción, la electora o el elector deberá doblar la BUP de manera correcta para garantizar que el voto sea secreto y nadie pueda visualizar la opción elegida antes de introducirla en la urna. Cada papeleta tendrá una numeración que indica el orden en el que se debe doblar, tal como se muestra en la imagen.



Cabinas de votación

## Paso 5

Una vez doblada de manera correcta la BUP, el o la votante deberá salir del cuarto o cabina de votación e introducir el voto dentro de la urna ante la presencia de las autoridades de mesa.

Es importante destacar que no se entrega ningún sobre adicional. Al doblarse correctamente la BUP queda cerrada y funciona como un sobre.



## Paso 6

Una vez colocada la BUP dentro de la urna, las autoridades de mesa le harán firmar el padrón electoral y le otorgarán el comprobante de emisión de sufragio junto con el documento de identidad. Es fundamental **verificar que el comprobante entregado coincida con los datos personales del votante**, para evitar errores.

### Comprobante para el votante



Imágenes ilustrativas (pueden variar).

## Cierre de la votación y escrutinio provisorio

Al igual que en la elección provincial, al finalizar la jornada electoral, las autoridades de mesa y las y los fiscales cerrarán la mesa y comenzarán el **escrutinio provisorio**, en el que se contabilizarán los votos emitidos. La tarea de contar los votos es exclusiva de las autoridades de mesa; la función de las y los fiscales de mesa es controlar ese conteo para evitar posibles irregularidades.

Esta etapa de conteo se denomina escrutinio provisorio, tal como en los comicios provinciales. El recuento comienza con el conteo de la cantidad de BUP dentro de la urna, dato que será cotejado con la cantidad de electores y electoras que emitieron su sufragio según el registro del padrón electoral. A continuación, las autoridades de mesa controlarán que cada una de las BUP cuente con su propia firma para validar oficialmente la papeleta.

Completada esta tarea, comenzará el conteo de los casilleros seleccionados por las electoras y los electores. Este conteo será realizado por las autoridades de mesa, quienes leerán en voz alta el voto consignado, identificando la categoría y la agrupación política correspondiente. Las y los fiscales podrán observar el conteo, pero no deben, bajo ningún punto, tener contacto físico con la BUP. En caso de duda sobre la voluntad política manifestada en la papeleta, podrán recurrir el voto elaborando el acta correspondiente.

Cada una de las BUP contabilizadas será inmediatamente sellada con la rúbrica **escrutado**.

Durante los días posteriores a los comicios nacionales, la Justicia Electoral Nacional será responsable de llevar a cabo el **escrutinio definitivo**, que permitirá designar a las candidatas y los candidatos electos para el ejercicio de la función pública.

## ¿Cómo se cuentan los votos?

Según el artículo 101 del Código Electoral Nacional, los votos se clasifican en votos válidos, votos en blanco, votos afirmativos, votos recurridos, votos nulos y votos de identidad impugnada. Abordaremos aquí las características de los votos válidos y los nulos.

### • VOTOS VÁLIDOS

Tal como se mencionó anteriormente, un voto válido es aquel en el que la BUP evidencia la voluntad política del elector o electora. Al igual que ocurría en la boleta partidaria individual, se consideran válidos los siguientes tipos de voto:

### Votos válidos

Votos afirmativos

Votos en blanco

El **voto es afirmativo** se produce cuando la o el votante selecciona correctamente el casillero correspondiente a una sola agrupación política, tal como se muestra en la imagen de los casilleros de la BUP de la página 55.

En cambio, si la electora o el elector no marca ninguno de los casilleros de las agrupaciones que figuran en la BUP, se considerará el **voto en blanco**.

### • VOTOS NULOS

Se considerará voto nulo cuando:

- Se utilice una BUP no oficializada.
- La o el votante marque más de un casillero correspondiente a agrupaciones políticas diferentes para el mismo cargo.

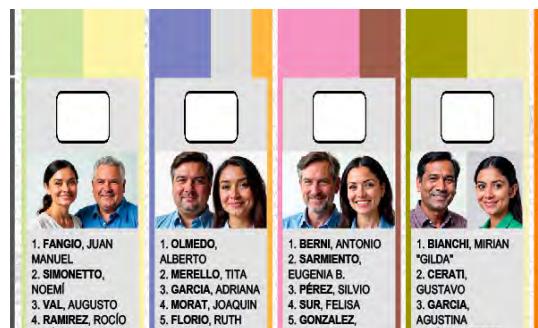


- La BUP presente algún tipo de rotura que impida establecer cuál fue la opción política elegida.
- La BUP presente inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo.
- Al doblarse, se introduzcan objetos extraños dentro de la BUP.

## ¿Quién gana la elección nacional?

Tal como se mencionó, en la elección 2025, la provincia de Buenos Aires elige únicamente cargos de diputados y diputadas nacionales. Al igual que los cuerpos colegiados provinciales, estos cargos son de representación proporcional, por lo que las 35 bancas en juego se reparten proporcionalmente a los votos afirmativos obtenidos por cada partido o alianza.

De acuerdo al Código Electoral Nacional, el reparto de las bancas de diputados y diputadas se realiza mediante la fórmula proporcional D'Hondt, entre todas las agrupaciones que hayan superado el umbral (o piso mínimo de votos) del 3 % de los votos del padrón electoral de la provincia.





# MI PRIMER VOTO

## CONCLUSIÓN

Arribar a conclusiones sobre un proceso que se construye de manera dinámica es, sin dudas, una ardua tarea. Sin embargo, es importante destacar, a modo de resumen, algunas cuestiones trabajadas a lo largo de estas páginas.

En Argentina y en la provincia de Buenos Aires, el voto constituye un modo de participación política, que la ciudadanía ejerce como derecho y obligación. Se trata de la posibilidad de elegir el rumbo y de fortalecer la democracia como el mejor régimen político para que la praxis política se desarrolle en igualdad de condiciones y se implementen políticas públicas que den respuesta a las demandas sociales.

En este material, buscamos contribuir e invitar a reflexionar sobre la ciudadanía y el rol que cada una y cada uno ocupa en las diversas formas de participación política electoral y en la democracia entendida como un proceso que se construye, se perfecciona, se mejora y se nutre cotidianamente.

Con ello, este cuadernillo se propone acompañar y promover la vida democrática en las escuelas bonaerenses, alentando la valoración de este régimen político y del voto como su principal expresión, especialmente entre las juventudes. Este objetivo se

enmarca con las líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Secundaria.

En particular, esta publicación cobra especial interés en un año electoral atravesados por muchos cambios a nivel nacional y local en la forma de emitir el sufragio, revalorizando los comicios como una institución fundamental de la democracia. En un contexto en el que las instituciones políticas se ven, en parte, cuestionadas, se invita a reflexionar –desde una mirada tanto técnica como teórica– sobre el voto como instrumento de selección de representantes pero, principalmente, como instrumento de control ciudadano sobre el funcionamiento de las instituciones públicas. Con este propósito, se promueve la revalorización del sufragio como expresión de ser escuchadas y escuchados, así como de la ampliación de la participación política, del fortalecimiento de los niveles de socialización y desarrollo social como sustento de la praxis política, de sus instituciones, de los partidos políticos, de los ámbitos de educación formal e informal, de los organismos intermedios. Todo ello con el fin de construir colectivamente una mejora permanente del “espacio” que habitamos y transformamos día a día.



# MI PRIMER VOTO

## BIBLIOGRAFÍA



## Bibliografía

- Abal Medina, J. M. (2010). El régimen democrático y Reglas de decisión y sistemas electorales. En *Manual de Ciencia Política*. Buenos Aires: Eudeba.
- Aguiló, A. y Almeida, L. (2021). Teoría de la democracia de Boaventura de Sousa Santos: radicalización y descolonización democrática. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 26(94).
- Amarillo, S.; Videla Bravo, F. y Grimolizzi, F. (2021). *Voto Joven*. Ministerio del Interior.
- Bobbio, N. (1993). Las promesas incumplidas de la democracia. *Zona Erógena*, (14).
- Corporación Latinobarómetro (2023). Informe 2023: *La recesión democrática de América Latina*. Disponible en: [www.latinobarometro.org](http://www.latinobarometro.org)
- Dahl, R. (2004). La democracia. *Revista PostData*. Revista de reflexión y análisis político, (10).
- De Luca, M. (2010). Elecciones y sistemas electorales. En L. Aznar y M. De Luca, *Política, cuestiones y problemas*. Buenos Aires: Cengage Learning Argentina.
- Dirección de Fortalecimiento Institucional (2021). *Voto Joven. Estado del Arte. Informe de trabajo interno. Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales*. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.
- Dirección General de Cultura y Educación (2007). Diseño curricular para la Educación Secundaria: Construcción de Ciudadanía. 1º a 3º año. La Plata.
- Dirección General de Cultura y Educación (2011). Diseño curricular para la Educación Secundaria: Política y Ciudadanía. La Plata.
- Garbovetzky, S. (2012). La construcción de una ciudadanía práctica y abordaje en la Escuela Secundaria para la consolidación de la democracia. Un análisis desde la Ciencia Política y la Educación. Trabajo Final de la Diplomatura en Currículum y Prácticas Escolares en Contexto. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (MIMEO).
- Garbovetzky, S.; Cela Heffel, D. y De Luca, G. (2023). *Mi primer voto*. Cuadernillo de Capacitación. Escuela de Gobierno. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.
- Gibson, E. (2004). Federalism and democracy. Theoretical connections and cautionary insights. En *Federalism and Democracy in Latin America*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- Held, D. (1987). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.
- Jelin, E. (1997). Igualdad y diferencia. Dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina. *Ágora. Cuadernos de estudios políticos*, 3(7).
- Margulis, M. y Urresti, M. (2000). La juventud es más que una palabra. En *La juventud es más que una palabra*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

- Marshall, T. y Bottomore, T. (1998). Ciudadanía y clase social. Buenos Aires: Losada.
- Marshall Barberán, P. (2010). La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, (XXXV).
- Mendez Parnes, M. S. y Negri, J. (2010). Democracia. En L. Aznar y M. De Luca, *Política, cuestiones y problemas*. Buenos Aires: Cengage Learning Argentina.
- Mouffe, C. (2005). Política y pasiones: las apuestas de la democracia. En L. Arfuch (Comp.), *Pensar este tiempo. Espacios, afectos, pertenencias*. Buenos Aires: Paidós.
- Pegoraro, M. y Zulcovsky, F. (2010). Gobierno. En L. Aznar y M. De Luca, *Política, cuestiones y problemas*. Buenos Aires: Cengage Learning Argentina.
- Pigna, F. (2006). *Los mitos de la historia argentina III*. Buenos Aires: Editorial Planeta.
- Przeworski, A. (2022). *La crisis de la democracia*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Recalde, H. (2011). *Política y Ciudadanía*. Buenos Aires: Ediciones Aula Taller.
- Respuela, S. (2009). La democracia: una discusión en torno de sus significados. En J. Pinto, *Introducción a la Ciencia Política*. Buenos Aires: Eudeba.
- Rodríguez Masena, P. (2022). *Elementos del sistema electoral en la Provincia de Buenos Aires*. Curso virtual. Escuela de Gobierno. Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Sabucedo, J. M. y Rodríguez, M. (1990). Racionalidad y dimensión social de la acción política. *Boletín de Psicología*, (27).
- Zelaznik, J. (2009). Gobierno. En J. Pinto, *Introducción a la Ciencia Política*. Buenos Aires: Eudeba.

## **Fuentes normativas provinciales**

Ley n.º 5.109 “Ley Electoral”.

Ley n.º 11.700 “Régimen Electoral de Extranjeros” y su modificatoria Ley 12.312 Ley n.º 13.688 “Ley de Educación Provincial”.

Ley n.º 14.086 “Ley de Elecciones Primarias”.

Ley n.º 14.456 “Modificatoria de ley n.º 5.109”.

Ley n.º 14.848 “Paridad de género en las candidaturas”.

Decreto n.º 1.345/2016 “Decreto promulgación de la ley n.º 14.848”.

Decreto n.º 639/2025 “Convocatoria a elecciones generales”.

Decreto Ley n.º 6.769/1958 “Ley orgánica de las Municipalidades” y sus modificatorias.

## **Fuentes normativas nacionales**

Ley n.º 8.871 “Ley Saénz Peña”.

Ley n.º 13.010 “Ley de voto femenino”.

Ley n.º 15.262 “Ley de Simultaneidad de Elecciones” Ley 19.945 “Código Electoral Nacional”.

Ley n.º 25.206 “Ley Nacional de Educación”.

Ley n.º 26.571 “Ley de Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral”.

Ley n.º 26.774 “Ley de ciudadanía argentina - Incorporación del voto a los 16 años”.

Ley n.º 27.412 “Paridad de género en ámbitos de representación política”

Ley n.º 27.781 “Ley de Boleta Única”.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**